AVISO DE CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES – RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia, idoneidad y capacidad financiera requeridas para asociarse con esta entidad territorial, con el fin de implementar la estrategia "Ruta de la Seguridad Digital — En la Gober, cada clic cuenta", dirigida a funcionarios y contratistas de la Gobernación del Atlántico, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA SEGURIDAD DIGITAL EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UNA RUTA DE INTERVENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORIENTADA A PROMOVER LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DIGITALES, EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL".

Las entidades interesadas podrán manifestar su interés en participar dentro del término señalado en el numeral 6 del presente aviso, teniendo en cuenta la información y condiciones que se indican a continuación.

La modalidad aplicable corresponde al **Régimen Especial**, atendiendo la naturaleza del convenio de asociación que se pretende celebrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Al presente proceso le resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, en cuanto resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza especial del convenio de asociación.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

El Departamento del Atlántico – Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones convoca a las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en suscribir el Convenio de Asociación y presentar su manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II.

2. INFORMACIÓN PARA LA CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a través de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos correspondientes al proceso deberán presentarse a través del enlace del Proceso de Contratación No. RE-0146-2026, publicado en la plataforma SECOP II.

3. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA SEGURIDAD DIGITAL EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UNA RUTA DE INTERVENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORIENTADA A PROMOVER LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DIGITALES, EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL".

El alcance, condiciones técnicas, actividades, componentes y demás especificaciones requeridas para la ejecución del convenio se encuentran desarrolladas en los numerales **3.3 y 8.5 del Estudio Previo**, así como en los demás documentos que integran el proceso.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del proyecto asciende a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($214.300.000). El Departamento del Atlántico aportará CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00), equivalentes al setenta por ciento (70 %) del valor total del convenio, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202602708, de fecha 05/11/2026.

Los recursos aportados por el Departamento serán desembolsados de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el numeral 7.3 del Estudio Previo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá comprometer para la ejecución conjunta del proyecto recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, correspondiente, para la estructura de financiación prevista, a SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.300.000).

El aporte realizado por el Departamento corresponde a recursos destinados al desarrollo conjunto de un proyecto institucional en el marco de un convenio de asociación y no constituye, por sí mismo, el pago de una contraprestación por la adquisición de un bien o la prestación de un servicio. En consecuencia, el desembolso de los recursos aportados por el Departamento no causa, por sí mismo, Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en el Concepto No. 7551 del 1 de abril de 2019, según el cual la celebración de un contrato o convenio de colaboración no implica, por sí sola, la causación del Impuesto sobre las Ventas – IVA. No obstante, cuando en desarrollo del convenio alguno de los partícipes realice operaciones gravadas con IVA, tales como la venta de bienes o la prestación de servicios gravados, respecto de alguno de los asociados o de terceros, se causará el impuesto conforme con las disposiciones tributarias aplicables.

En consecuencia, mediante el presente aviso se pretende verificar la existencia de otras entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en participar en la ejecución del proyecto y que manifiesten su compromiso de aportar en dinero una suma equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, o un porcentaje superior, para contribuir al logro de los objetivos propuestos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro presupuestal y la aprobación de garantías, de conformidad con el numeral 8.1 del Estudio Previo.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

El presente Aviso de Convocatoria se publicará en SECOP II el lunes diez (10) de noviembre de 2026 a las 09:00 a. m. Las manifestaciones de interés podrán presentarse desde su publicación y hasta las 4:00 p. m. del mismo martes diez (10) de noviembre de 2026, hora legal colombiana, a través de la plataforma SECOP II.

Las manifestaciones de interés deberán ser presentadas exclusivamente a través del mecanismo dispuesto para tal fin en SECOP II.

No serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre.

La información técnica, jurídica y financiera correspondiente a la ejecución del Convenio de Asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos y demás documentos publicados junto con el presente aviso.

7. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN ASOCIARSE

Podrán participar las entidades privadas sin ánimo de lucro que, conforme con su objeto estatutario, se encuentren habilitadas para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto, alcance y especificaciones técnicas del proyecto establecidas en el Estudio Previo.

Las entidades interesadas no podrán encontrarse incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Igualmente, se verificará que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Junto con la manifestación de interés, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá aportar los siguientes documentos:

- Manifestación de interés para participar en el proceso.
- Propuesta técnica y financiera, elaborada de conformidad con las condiciones, especificaciones y alcance establecidos por el Departamento, que describa las actividades, la metodología, el cronograma de un mes, las herramientas masivas de comunicación digital y virtual, las jornadas presenciales y los aportes comprometidos para la ejecución del convenio.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro.
- Autorización otorgada al representante legal para suscribir el convenio, cuando de conformidad con los estatutos se encuentre limitado para contratar por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico. La autorización deberá comprender, cuando corresponda, la facultad para comprometer y destinar el aporte en dinero de la ESAL a la ejecución del proyecto y deberá constar en acta expedida por el órgano competente con el cumplimiento de las formalidades estatutarias correspondientes.
- Última declaración de renta presentada por la entidad, cuando se encuentre obligada a declarar.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal cuando exista conforme a los requerimientos legales; en los demás casos, deberá ser suscrita por el representante legal. Esta certificación deberá contemplar, según corresponda, lo siguiente:

- Si la entidad cuenta con personal vinculado mediante relación laboral y se encuentra obligada al pago de aportes, deberá certificar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses y aportar las correspondientes planillas PILA debidamente pagadas. Si la entidad tiene menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el periodo transcurrido desde su constitución.
- Si la entidad no cuenta con personal vinculado mediante relación laboral, deberá aportar certificación en la que manifieste expresamente esta circunstancia y precise las obligaciones de aportes que le resulten aplicables, suscrita por el revisor fiscal o, cuando no exista obligación legal de tenerlo, por el representante legal.
- Cuando resulte aplicable, la certificación deberá indicar la modalidad mediante la cual la entidad vincula el personal necesario para el desarrollo de sus proyectos.
- Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Aportar certificación bancaria o soportes financieros verificables en los que conste que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para asumir el aporte en dinero ofrecido para la ejecución del proyecto, el cual deberá corresponder, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Estos documentos deberán acompañarse del compromiso expreso del representante legal de destinar dichos recursos a la ejecución del proyecto.
- Certificar la condición respecto de Personas Expuestas Políticamente – PEP de los directivos, aportantes, fundadores y demás personas respecto de las cuales resulte aplicable dicha verificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado y adicionado en esta materia por el Decreto 830 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro en actividades relacionadas con sensibilización, apropiación tecnológica, seguridad digital, formación o comunicación pedagógica. Se admitirán hasta dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), correspondientes al cien por ciento (100 %) del aporte del Departamento. Se acompañarán de certificaciones de cumplimiento, actas de terminación o liquidación u otros soportes que permitan verificar el objeto, las actividades, el plazo, el valor ejecutado y el cumplimiento, de conformidad con los numerales 6.1 y 9.1 del Estudio Previo.
- Certificación mediante la cual la entidad sin ánimo de lucro acredite contar con sede en el territorio del Departamento del Atlántico.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Consulta de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, correspondiente al representante legal.

- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, correspondiente al representante legal.
- Constancia del Registro Único Empresarial y Social – RUES, cuando corresponda según la naturaleza de la entidad.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, correspondiente al representante legal.
- Consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad correspondiente al representante legal, únicamente cuando las actividades que desempeñará impliquen una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, previa autorización y en los términos de la normativa aplicable.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del proyecto.
- Declaración suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés que impidan celebrar y ejecutar el convenio.

El Departamento verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad establecidos en el Estudio Previo y en el presente aviso, y dará a las aclaraciones y subsanaciones el tratamiento que corresponda de acuerdo con la normativa aplicable y las reglas del proceso. La ausencia de requisitos que no puedan subsanarse o la falta de atención de los requerimientos procedentes dará lugar a las consecuencias previstas en los documentos del proceso.

Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través de SECOP II dentro del plazo establecido en el numeral 6 del presente Aviso.

Si, además de FUPARCIS, se recibe manifestación de interés de otra u otras entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan las condiciones establecidas y comprometan recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, el Departamento adelantará la selección objetiva entre las propuestas habilitadas, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y con los criterios de evaluación y desempate establecidos en los numerales 9.1 y 9.2 del Estudio Previo.

El Departamento recibió previamente manifestación de interés y propuesta por parte de la **FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL- FUPARCIS**, identificada con NIT. **819004423-1**, para la celebración del convenio de asociación cuyo objeto corresponde al señalado en el presente aviso.

En el evento de no recibirse, dentro del término establecido en el presente aviso, manifestación de interés de otra entidad privada sin ánimo de lucro que cumpla las condiciones previstas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en los documentos del proceso, el Departamento podrá continuar el trámite para la celebración del convenio de asociación con la **FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL- FUPARCIS**, identificada con NIT. **819004423-1**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad establecidos para la celebración del convenio.

8. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Los interesados podrán consultar los documentos correspondientes al proceso identificado con el No. RE-0146-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA
Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Departamento del Atlántico